

TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CANTON BALAO

Ordenanza Municipal 0

Registro Oficial Edición Especial 102 de 04-oct.-2017

Estado: Vigente

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

Considerando:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que el Art. 240 de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que los Literales a), b) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que le corresponde al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; en concordancia con el Art. 186 del mismo cuerpo legal.

Que el Inciso Primero del Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Que, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la Municipalidad certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos;

Que el Concejo Cantonal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 05 de mayo del año 2005, aprobó la Ordenanza que Establece el Cobro de tasas por Servicios Administrativo, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 135 del 28 de octubre del 2005 ; la que en la actualidad es necesario actualizarla, de acuerdo a los servicios que presta el GAD Municipal de Balao.

En uso de las facultades que le confieren el Art. 57 literal a, los Art. 322,323,324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Resuelve:

Expedir la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

Art. 1.- Las personas particulares, sean estas naturales y/o jurídicas que soliciten servicios o trabajos de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, deberán previamente pagar en la Tesorería Municipal las siguientes tasas, por las cuales se extenderán los correspondientes recibos, que serán presentados por los interesados en la respectiva oficina o departamento, antes de que se efectúe el servicio, trabajo o demanda.

Nota: Para leer Tablas, ver Registro Oficial Suplemento 102 de 4 de Octubre de 2017, página 11.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 2.- Publicación.- Se dispone su publicación en la gaceta oficial y en la página web del GAD Municipal.

Art. 3.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su Sanción y Promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4.- Derogación.- Queda derogada la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Administrativos aprobada por el Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias celebradas el 22 de abril y 5 de mayo del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 135 del 28 de octubre del 2005 y cualquier ordenanza expedida anteriormente y que se hubiera dictado referente al ejercicio de la Ordenanza Sustitutiva para el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao en esta jurisdicción cantonal y todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieran aprobado con anterioridad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil diecisiete.

f.) Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del GAD Municipal de Balao.

f.) Ab. Jhonn Jiménez León, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días uno y veintidós de Agosto del dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 22 de Agosto del 2017

f.) Ab. Jhonn Jiménez León, Secretario Municipal

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 22 de Agosto del 2017, las 14h30, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO", y ordenó su PROMULGACION de conformidad con la ley.

f.) Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del GAD Municipal de Balao.

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO", el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veintidós días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, a las catorce horas treinta minutos.- LO CERTIFICO-

Balao, 22 de Agosto del 2017

f.) Ab. Jhonn Jiménez León, Secretario Municipal.